

100-07.14

Santiago de Cali,

Doctor

JORGE ALBERTO ZULUAGA FORERO

Gerente

Hospital Santander de Caicedonia Valle Email: hospitalsantander@gmail.com

10:06:53 AM 07/06/2022 CONTRALORIA DEPARTAMENTAL

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL

DEL VALLE DEL CAUCA

S00090735 - 5

Asunto: CE REMISION INFORME FINAL CACCI 3418

Destino: JORGE ALBERTO ZULUAGA FORERO Remitente: DESPACHO DE LA CONTRALORA

Folios: 1 Radicado: 2229 Anexos: 5 FOLIOS

JUANDIEGO

ASUNTO: Remisión Informe Final de la denuncia ciudadana CACCI 3418 del 23 de septiembre de 2022 DC-83-2021

Cordial saludo.

Se remite para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de la Denuncia Ciudadana identificada bajo el radicado DC-83-2021, en el cual queda en firme al no haberse presentado observación alguna.

CUADRO DE HALLAZGOS

No. Hallazgos	CUADRO DE RESUMEN DE HALLAZGOS DENUNCIA DC-83-2021							
	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorios	Presunto Daño Patrimonial (\$)		
0 1	0	0	0	0	0	0		

Cordialmente.

LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ

CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

Copia: DC-83-2021

contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co

	Nombre	Cargo	Firma A	
Proyectó	María Elva Blandón Álzate	Profesional Universitaria	Maria Elra Blandin A	
Revisó	Juan Pablo Garzón Pérez	Director Operativo de Control Fiscal		
Revisó	Andrés Fernando Saavedra	Director Operativo de Participación Ciudadana	5	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.





130-19.64

INFORME FINAL DENUNCIA CIUDADANA DC-83-2021

HOSPITAL SANTANDER EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAICEDONIA – VALLE DEL CAUCA

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA Cali, junio de 2022



HOJA DE PRESENTACIÓN

Contralora Departamental

Ligia Stella Chaves Ortiz

Director Operativo De Control Fiscal

Juan Pablo Garzón Pérez

Representante Legal de la Entidad Auditada Jorge Alberto Zuluaga Fonseca Gerente Hospital Santander E.S.E.

Auditor

María Elva Blandon Álzate



TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	4
2.	ALCANCE DE LA INFORMACIÓN	5
	LABORES REALIZADAS	
4.	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	6
5.	CONCLUSIONES	7
6.	HALLAZGOS	10



1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en uso de las facultades establecidas en la Ordenanza 122 de agosto 14 de 2001, modificada por la Ordenanza N°500 del 07 de diciembre de 2018, Manual de Funciones y de Requisitos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, procede a emitir informe final de la denuncia con radicado CACCI 3418 DC-83-2021 del 23 de septiembre de 2021, en la cual se denuncia: Presuntas irregularidades Hospital Santander de Caicedonia E.S.E., en suscripción de contratación con Cooperativa Soluciones Efectivas Temporales S.A.S., y que se describen a continuación:

- "(...) Presuntas irregularidades presentadas en la entidad hospitalaria del municipio de Caicedonia, en contratación ", de acuerdo a Denuncia de ciudadano del municipio de Caicedonia Valle así:
 - 1- 2021 desde el 2016, más de catorce mil millones de pesos (\$14.000.000.000,00), solo este año hay un contrato de \$2.3000.000.000,00 por 7.5 meses se venció el 15-08-2021, lo adicionaron en tiempo hasta el 15-09-2021 y en valor \$109.200.000,00 y en 16-09-2021 realizaron un nuevo contrato No.059 valor \$250.000.000,00 con la miasma Cooperativa.
 - 2- Compra de medicamentos de una manera exagerada, solo este año 2021 con la Droguería y Distribuidora la economía, contrato No.17 de 26-01-2021 por valor de \$880.000.000,00 cuyo objeto es el suministro de medicamentos POS y de uso Institucional y material quirúrgico. Lo peor es que el Hospital estuvo cerrado hace poco y hoy día esta parcialmente abierto con muy pocos servicios, sin medicamentos, sin nada...
 - 3- Hay 3 nominas paralelas con 54 empleados????.
 - 4- Otra prestación de servicios directamente con el Hospital, la gran mayoría del orden administrative y la otra a través de la Cooperativa soluciones efectivas temporales S.A.S. que es la más abultada y el Gerente manifestó mediante un derecho de petición que no tiene conocimiento del personal con dicha cooperativa, no con ninguna otra.".

Conforme lo anterior, nos pronunciaremos sobre los temas relacionados con el alcance y competencia del Control Fiscal ejercido por éste Ente de control el cual está delimitado por la Constitución y Leyes que regulan la materia, en las que se indica que dicha función pública de vigilancia a la gestión fiscal sobre las entidades públicas y los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos los órdenes y niveles, se ejerce en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos por el artículo 267 de la Constitución Política Colombiana y los artículos 4-5 del Decreto Ley 403 2020, teniendo en cuenta que el control concomitante y preventivo tiene carácter excepcional, y su coordinación corresponde exclusivamente al Contralor General de la República en materias específicas.



2. ALCANCE DE LA INFORMACIÓN

La Dirección Operativa de Participación Ciudadana trasladó la denuncia CACCI 3418 del 23 de septiembre de 2021 **DC-83-2021** a la Dirección Operativa de Control Fiscal para ser tramitada la Denuncia Ciudadana antes mencionada.

Dentro de la gestión efectuada por esta última dirección, se realizó requerimiento de la información y documentación a la E.S.E Hospital Santander del municipio de Caicedonia Valle del Cauca, con el objeto de verificar los hechos denunciados, en la contratación suscrita por el ente Hospitalario con la Cooperativa Soluciones Efectivas Temporales S.A.S. y otros.

3. LABORES REALIZADAS

Se procedió a recaudar evidencias documentales solicitadas al Sujeto de Control consistente en:

- 1- Informar si el ente hospitalario desde la vigencia 2016 a la fecha, tiene vinculo contractual con la Cooperativa Soluciones Efectivas Temporal S.A.S.
- 2- Informar la fuente de financiación detallada para la contratación suscrita desde 2016 a la fecha.
- 3- Detallar que tipo de contrato se viene suscribiendo con la Cooperativa
- 4- Según información del denunciante "Desde el 2016, más de \$14.000.000.000, solo este año hay un contrato de \$2.300.000.000 por 7.5 meses se venció en 15 de agosto-2021, lo adicionaron en tiempo hasta el 15-09-2021 por valor \$109.200.000 y en 16-09-2021 realizaron un nuevo contrato No.059 por valor de \$250.000.000 con la miasma cooperativa", favor informar a que contratos corresponden y suministrar información individualizada por cada contrato en sus tres etapas contractuales.
- 5- Contrato No.17 del 26 de enero de 2021 por valor de \$880.000.000, cuyo objeto es suministro de medicamentos POS y de uso institucional y material quirúrgico. Aportar copia del contrato en sus tres etapas e informar recursos utilizados para la compra.
- 6- Detallar la planta de personal del ente hospitalario, discriminando quienes se encuentran en carrera (administrativos y cuantos empleados por contratación)
- 7- Aportar Manual de contratación del ente hospitalario
- 8- Presupuesto de la entidad vigencia 2021





4. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Conforme a los documentos acopiados en el proceso de atención de la denuncia DC-83-2021 y para efecto de elucidar las presuntas irregularidades suscitadas en la E.S.E. Hospital Santander del Municipio de Caicedonia, en la suscripción de contratos con la Cooperativa Soluciones Efectivas Temporales S.A.S., y otros ,se procede hacer análisis de la información, en los siguientes términos:

Examinada la documentación suscrita por el ente Hospitalario E.S.E del municipio de Caicedonia Valle, se tuvo en cuenta los pronunciamientos de la Contraloría Departamental del Valle, desde la vigencia 2016 a 2021, en auditoría practicadas así:

Antecedentes:

- 5- Auditoria Financiera y presupuestal 2017, donde se analizaron los procesos de Planeación, presupuesto, contratación, tesorería (no se determinaron Hallazgos.
- 6- Cierre Fiscal 2020, se determinó 2 hallazgos administrativos para plan de mejoramiento, "Control Interno"
- 7- Cierre Fiscal 2021, en el desarrollo de la auditoria de cierre fiscal correspondiente a vigencia 2020, se evidenció el resultado de la evaluación correspondiente a las acciones de mejoramiento se cumplieron en un 100% de acuerdo a la calificación registrada en la matriz de calificación de cumplimiento y efectividad del Plan de Mejoramiento del ente Hospitalario.
- 8- Base de datos de la rendición de cuentas vigencia 2021, donde se observó la Contratación,(sin presentar hallazgos por este concepto).

Mediante información allegada a este ente de control por parte de la Gerencia de la E.S.E Hospital Santander de Caicedonia Valle del Cauca, manifestando lo siguiente:

- 1- El Hospital Santander E.S.E. de Caicedonia Valle, ha venido contratando con la empresa Soluciones efectivas Temporal SAS desde el año 2016.
- 2- La Fuente de financiación para los contratos celebrados son Soluciones Efectivas Temporal SAS, son recursos propios.
- 3- Los contratos celebrados con Soluciones Efectivas Temporal SAS, son Contratos de Prestación de Servicios.
- 4- Adjunto al presente oficio se remiten los contratos celebrados con Soluciones Efectivas Temporal del año 2021.
- 5- Adjunto al presente Oficio se remite contrato No.17 de 2021



- 6- Se adjunta la planta de personal del Hospital Santander ESE, manifestando que el Hospital cuenta con 14 funcionarios en carrera administrativa discriminados siguiente manera:
- 2 médicos
- 3 promotoras
- 3 auxiliares Administrativos
- 1 profesional universitario odontólogo
- 1 auxiliar área de la salud odontología
- 4 auxiliares de enfermería

Manifestando además que son 74 como personal en misión.

- 7- Se adjunta al presente oficio se remiten el Estatuto de Contratación del Hospital Santander ESE.
- 8- Adjunto Presupuesto aprobado para la vigencia 2021

5. CONCLUSIONES

El Hospital Santander E.S.E., del Municipio de Caicedonia Valle del Cauca, con el fin de satisfacer la necesidad de prestar los servicios de salud, a la comunidad del respectivo municipio, suscribió contratos de Prestación de servicios, compra de medicamentos y de insumos hospitalarios acogiéndose al Manual de Contratación y de Interventoría aprobado mediante (Acuerdo No.015 de septiembre 01 de 2020).

Para dar respuesta a cada uno de los numerales establecidos como presuntas irregularidades en la suscripción en la contratación en el ente hospitalario, como lo menciona el denunciante, así:

Punto Número Uno (01).

La E.S.E. ha suscrito contratos de prestación de servicios desde el año 2016 a la fecha con la Empresa Soluciones efectivas Temporal SAS, utilizando recursos propios, toda la logística, así como la capacidad técnica, administrativa y financiera para brindar el apoyo en la ejecución de procesos para el mejoramiento del servicio con la provisionalidad del personal idóneo para la consecución de los mismos.

Que mediante Acuerdo No.029 de diciembre 29 de 2020, se adopta el presupuesto de Rentas y Gastos del Hospital Santander E.S.E de Caicedonia Valle para la Vigencia 2020 por valor de \$8.727.149.071,00, el cual surge efectos fiscales a partir



del (01) de enero de 2021, observándose los compromisos presupuestales para llevar a cabo la contratación.

Se analizó el contratos de Prestación de Servicios con la Empresa Soluciones Efectivas No.01-2021:

Contratos No.01 de enero de 2021, suscrito entre la ESE Hospital Santander del municipio de Caicedonia Valle y la Empresa Soluciones Efectivas Temporales S.A.S. cuyo objeto de gastos de contrato de prestación de servicios con empleados en Misión en el servicio de apoyo profesional, Técnico y auxiliar del área asistencial y del desarrollo de actividades relacionadas con la administración de funcionamiento y apoyo a la entidad (salud oral, consulta externa, urgencias, hospitalización, partos, gestión de rehabilitación laboratorio clínico, facturación externa, atención al usuario y gestión tecnológica y sistema de información, calidad, salud ocupacional, auditoria médica, apoyo a talento humano, apoyo logístico, porteros, aseo, con el fin de garantizar el efectivo funcionamiento de la institución, por valor de \$2.300.000.000 por medio de contratación Directa, evidenciándose los compromisos presupuestales, y cumplimiento normativo en cada una de sus tres (3) etapas de la contratación, sin observación alguna en el cumplimiento contractual.

Punto Numero dos (02)

Referente a la compra de Medicamentos 2021 así:

Se analizo el **Contrato No.017 del 26 de enero de 2021**, SIMPLIFICADO, suscrito entre el Hospital Santander de Caicedonia Valle, y la Droguería y Distribuidora la economía, cuyo objeto es el suministro de medicamentos para la ESE, por valor de \$880.000.000, dividido en \$280.000.000 para material médico quirúrgico y \$600.000.000 para medicamentos, se analizó cada una de las tres etapas contractuales, sin presentar observación alguna.

Es importante manifestar que la contraloría Departamental del Valle, en sus informes de auditoría a la entidad hospitalaria desde 2016 a 2021, no determinó hallazgos en el proceso contractual por ningún concepto con la Empresa soluciones efectivas Temporales S.A.S. (Informes que son colgados en la página institucional www.contraloriavalledelcauca.gov.co).

Punto Número tres (03)

Referente a la planta de personal del Hospital Santander E.S.E, cuenta con 14 funcionarios en Carrera Administrativa discriminados de la siguiente manera:

2 médicos



- 3 promotoras
- 3 auxiliares Administrativos
- 1 profesional universitario odontólogo
- 1 auxiliar área de la salud odontología
- 4 auxiliares de enfermería

Personal en misión 74.

Referente al porcentaje aprobado del incremento salarial fue del 5% al salario de los empleados públicos y trabajadores oficiales del ente Hospitalario, mediante Acuerdo No.001 de enero 15 de 2022, la Junta Directiva autorizó al Gerente del Hospital para realizar el respectivo acto administrativo para causar el ajuste del incremento salarial de los empleados del Hospital Santander E.S.E. con retroactividad a partir del 1 de enero de 2022.

Punto Numero Cuatro (04).

En informe de auditoría — Revisión y fiscalización de la cuenta del Hospital Santander E.S.E Nivel I vigencia 2020, en gastos de personal. "Se realizó paralelo entre los gastos ejecutados entre el 2019 y 2020, se estableció que pasaron de \$4.914.096.883 a \$5.846.160.931 incrementándose en \$932.064.048 igual al 19%, Lo anterior se presentó, a raíz de los nuevos servicios para la atención de la pandemia de COVID .-19 entre otros, la reubicación del personal debido a la morbilidad de sus empleados y la adecuación de sus instalaciones para atención en el servicio.", de acuerdo a las pruebas aportadas en derecho de petición la Gerencia de la entidad ha dado respuesta al peticionario y aclarando el vinculo contractual con la cooperativa antes mencionada, para la prestación del servicio.

Es importante que la denunciante tenga presente que el Daño Patrimonial tiene ciertas características establecidas en el Artículo 6 de la Ley 610 de 2000, las cuales se referencian a continuación:

"ARTÍCULO 6o. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. <Apartes tachados INEXEQUIBLES> Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o <u>contribuyan</u> al detrimento al patrimonio público.

En consecuencia, los presuntos daños patrimoniales relacionados en su petición no fueron evidenciados en el análisis de los hechos denunciados, por cuanto se procedió a confrontar la concertación y coordinación de elementos debidamente entregados y sustentados en pruebas documentales y auditorías practicadas al ente hospitalario con el fin de analizar presunto detrimento a las arcas del estado,



por lo que éste Ente de Control no evidencia los presuntos daños patrimoniales relacionados en su petición conforme el análisis de los hechos denunciados.

Igualmente, de acuerdo a lo esgrimido por el Honorable Consejo de Estado en Sentencia con radicado N° 68001-23-31-000-2010-00706-01 del dieciséis (16) de marzo de dos mil diecisiete (2017), la consejera Ponente MARÍA ELIZABETH GARCÍA GONZÁLEZ, ha expresado:

RESPONSABILIDAD FISCAL - Daño patrimonial Es indispensable que se tenga una certeza absoluta con respecto a la existencia del daño patrimonial, por lo tanto es necesario que la lesión patrimonial se haya ocasionado realmente, esto es, que se trate de un daño existente, específico y objetivamente verificable, determinado o determinable y ha manifestado en diferentes oportunidades que la responsabilidad fiscal tiene una finalidad meramente resarcitoria y, por lo tanto, es independiente y autónoma, distinta de la responsabilidad penal o disciplinaria (Subrayado fuera del texto original) que pueda corresponder por la misma conducta, pues lo que en el proceso de responsabilidad fiscal se discute es el daño patrimonial que se causa a los dineros públicos, por conductas dolosas o culposas atribuibles a un servidor público o persona que maneje dichos dineros, lo que significa que el daño patrimonial debe ser por lo menos cuantificable en el momento en que se declare responsable fiscalmente a una persona. En el presente caso, no existe duda, ni siquiera por parte de la actora de que en efecto hubo un daño patrimonial al Estado [...]. (...)"

Así las cosas, no se observaron irregularidades de índole fiscal, de acuerdo a las consideraciones expuestas.

6. HALLAZGOS

CUADRO DE RESUMEN DE HALLAZGOS DENUNCIA DC- 83-2021						
No. HALLAZGOS	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorios	Presunto Daño Patrimonial (\$)
0	0	0	0	0	0	0